



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000 01



ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-06-P05991

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
CONSULTINGECUADOR S.A.

OTORGADO:

REGUINOVANTEC S.A. Y LAWCOORP CIA. LTDA.

CUANTÍA: USD \$ 800,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, martes veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil quince (2015), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, Elías Mauricio Barzallo Sacoto en calidad de Gerente General de la compañía REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA. quien a su vez es Representante Legal de las compañías REGUINOVANTEC S.A. y LAWCOORP CIA. LTDA, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, el señor Elías Mauricio Barzallo Sacoto portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cinco tres uno cinco tres dos (1710531532), de estado civil casado, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, quien comparece en su calidad de Gerente General de la compañía REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA. y representante legal de las compañías REGUINOVANTEC S.A. y LAWCOORP CIA. LTDA. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** El compareciente declara que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a toda normativa que sea dictada respecto a la materia. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: Artículo Primero.- Nombre.-** La compañía tiene como denominación CONSULTINGECUADOR S.A. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** La sociedad es ecuatoriana, tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,



sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios profesionales de consultoría y asesoría en el área jurídica, financiera, contable en general. **Medios para cumplimiento del objeto social.-** La compañía con el objetivo específico de cumplir con su objeto social podrá además: A) Podrá brindar servicios de asesoría legal, asistencia jurídica en todas las ramas del derecho, representación e intervención en trámites públicos, privados, administrativos, societarios, cobranzas, mandato, mediación, arbitraje defensa y patrocinio en juicios, tanto nacional como internacional en las áreas de su objeto social; B) Podrá actuar como representante, comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas como empresas comerciales, industriales, nacionales o extranjeras dentro del territorio nacional o en el extranjero en las áreas de su objeto social. En fin, desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social; C) Podrá actuar como socia o accionista de cualquier empresa o compañía para cumplir con su objeto social, para lo cual podrá adquirir o ceder a cualquier título acciones o participaciones; D) Para el desarrollo de su objeto social, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato que, en su criterio sean necesarios o convenientes para lograr y desarrollar su objeto social. E) Podrá prestar servicios de capacitación en las áreas de su objeto social. F) Podrá desarrollar estudios de demandas y mercadeo, estructuración de negocios, diseños de procesos, estrategias de negocios que sean acordes con su objeto social. G) Podrá prestar servicios de contabilidad, auditoría contable, financieros, tributos en las áreas de su objeto social. H) Podrá

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

prestar servicios de selección de personal que sean acordes con su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede iniciar, desarrollar, gestionar, tramitar, concluir, celebrar, desistir de toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones permitidos por las leyes, usos, costumbres, relacionadas con su objeto social. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de esta compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción original en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse y/o liquidarse antes del plazo fijado en los casos y con los requisitos previstos en la Ley.

TÍTULO II DEL CAPITAL.- Artículo Quinto.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 800,00) dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA; acciones nominativas, ordinarias e indivisibles, que están numeradas del uno a la ochocientas. La compañía emitirá títulos de acción que serán firmados por quienes ejerzan la Presidencia y la Gerencia General.

Artículo Sexto.- Reserva Legal.- La compañía tendrá un fondo de reserva legal no inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico, destinará por lo menos el diez por ciento (10%) de sus utilidades netas a la reserva legal hasta alcanzar el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado establecido en la ley.

TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Séptimo.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente General. **Artículo Octavo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general de accionistas efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso o notificación que será realizara de manera electrónica y/o publicada en



uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Noveno.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Décimo.- Quórum General de Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Décimo Primero.- Quórum Especial de Instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Décimo Segundo.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Tercero.- Facultades de la Junta General de Accionistas.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Décimo Cuarto.- Atribuciones de los Accionistas.-** Los derechos y obligaciones de los Accionistas se rigen por lo dispuesto en la correspondiente Ley de Compañías, así como por las demás disposiciones legales pertinentes. Se hace especial referencia a los derechos de preferencia en proporción a sus acciones que tienen los accionistas para suscribir los aumentos de capital de la compañía y al derecho a voto en proporción al capital pagado que tengan. Se considerará propietario de sus acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. **Artículo Décimo Quinto.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000 04



Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones de la Junta General.- a) Elegir al Presidente de la compañía, removerlo, conocer su renuncia y fijar su remuneración. b) Elegir al Gerente General de la compañía, removerlo, conocer su renuncia y fijar su remuneración. c) Designar un Comisario principal y un Comisario suplente, removerlos cuando sea del caso y fijar sus honorarios. d) Designar al Auditor Externo, si fuera el caso. e) Conocer y pronunciarse sobre los balances, las cuentas, así como los informes del Presidente, del Gerente General, del Comisario actuante y del Auditor Externo. f) Resolver sobre el destino de utilidades y/o formación de reservas. g) Acordar el aumento o disminución de capital social, resolver la prórroga de plazo, resolver liquidación anticipada, así como su fusión, escisión, transformación, y en general, toda reforma al Estatuto. h) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. i) Interpretar el Estatuto Social de modo obligatorio.

Artículo Décimo Séptimo.- Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser presidente de la compañía no se requiere como requisito que este sea accionista de la misma. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones particularmente en la representación legal de la compañía, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, d) Velar por el cumplimiento del objeto social, la ley, los estatutos y las resoluciones de la junta general; e) supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; f)

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

comparecer conjuntamente con el gerente general en la realización de actos y suscripción de contratos, por cuyo monto e importancia, la junta general así lo haya dispuesto; g) las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la junta general. **Artículo Décimo Octavo.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser gerente general de la compañía no se requiere como requisito que este sea accionista de la misma. Corresponde al gerente general: a) ejercer la administración y el manejo de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sujetándose en todo caso, a las limitaciones establecidas en estos estatutos, a las resoluciones de junta general y a la ley; b) organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; c) concurrir a nombre de la compañía a la celebración de escrituras públicas, cuyo otorgamiento haya sido autorizado por la junta general; d) cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; e) presentar informes detallados y regulares, con la periodicidad que determine la junta general, acerca de la situación de la compañía, acompañada de los estados financieros correspondientes; f) contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos por causas legales, cuando fuere del caso; g) usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y los presentes estatutos, y en los montos que expresamente hubiere autorizado la junta general; h) constituir apoderados generales o especiales de la compañía con autorización de la junta general; i) ejercer todas las funciones que le señalare la junta general, y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000 05



defensa de los intereses de la compañía. j) Convocar a las reuniones de junta general; k) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; l) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; m) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo Noveno.- Comisarios.-**La Junta General designará un comisario por cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo.- Norma General.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **TÍTULO VI Declaraciones de los Accionistas: Artículo Vigésimo Primero.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Por la presente, los accionistas conocedores de las penas de perjurio, bajo juramento declaran que: i) Conocen sobre todos y cada uno de los puntos que trata y constan en el Estatuto Social de la compañía; ii) Que conocen la denominación, objeto social, nacionalidad, domicilio, duración, nombramientos y formación del capital social de la compañía. **Artículo Vigésimo Segundo.- DECLARACIÓN JURAMENTADA CAPITAL SOCIAL.-** Por la presente, los accionistas bajo juramento declaran que las ochocientas (800) acciones de un valor de un dólar de los estados Unidos de América (USD. 1,00) cada una en que se dividen

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 800,00) del capital social de la COMPAÑÍA CONSULTINGECUADOR S.A. ha sido pagado en un veinticinco coma cero nueve por ciento (25,09%) del capital suscrito a la fecha de la constitución de la siguiente manera: **A)** La compañía REGUINOVANTEC S.A., suscribe setecientos noventa y nueve (799) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, de las cuales aporta en numerario el veinte y cinco por ciento (25%), esto es la cantidad de ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos de los Estados Unidos de América (USD 199,75,00).- **B)** La compañía LAWCOORP CIA. LTDA, suscribe una (01) acción de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, de las cuales aporta en numerario el cien por ciento (100%), esto es la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00). Los comparecientes declaran bajo juramento que dicho capital pagado será depositado en una Institución bancaria y el capital suscrito restante será depositado en el plazo de un año de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías. **CUARTA. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Los comparecientes, de mutuo acuerdo y en unanimidad resuelven que los primeros cargos de administración de la compañía recaigan sobre la compañía REGUINOVANTEC S.A. en calidad de PRESIDENTE de la compañía y de la compañía REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA. en calidad de GERENTE GENERAL, por su parte, el señor Elías Mauricio Barzallo Sacoto en calidad de Gerente General y representante legal de las compañías REGUINOVANTEC S.A. Y REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA. acepta los cargos encomendados. **QUINTA. DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** Los accionistas acuerdan y resuelven que el cuadro de distribución de capital quedará conformado de la siguiente manera:.-.-.-.-.-.



ACCIONISTAS	PORCENTAJE	CAPITAL SUCRITO	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL PAGADO
REGUINOVANTEC S.A.	99,88	USD. 799,00	799	USD. 199,75
LAWCOORP CIA. LTDA.	0,12%	USD. 1,00	1	USD. 1,00
TOTAL	100%	USD. 800,00	800	USD. 200,75

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se autoriza al Doctor José Luis Barzallo Sacoto, Doctor Esteban Riofrío Correa, a los abogados Miguel Maldonado Ruiz, Juan Bernardo Schafry y Cesar Barthelotti, a realizar los trámites pertinentes encaminados a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito y a obtener todos los documentos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato social. Usted señora Notaria, se dignará en incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validación de esta Escritura Pública. (firmado) ABOGADO MIGUEL MALDONADO RUIZ – MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE – DOS MIL NUEVE – SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DEL FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA”.- (Hasta aquí la minuta).- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

ELIAS MAURICIO BARZALLO SACOTO

GERENTE GENERAL

REGUINOVANTEC S.A.

LAWCOORP CIA. LTDA.

C.C. 1710531532

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito

0000 07



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

CÉDULA CIUDADANIA 171053153-2

APellidos y Nombres: **BARZALLO SACOTO ELIAS MAURICIO**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**

Fecha de Nacimiento: **1977-07-02**

Nacionalidad: **EQUATORIANA**

Sexo: **M**

Estrado Civil: **Casado**
CARLA DANIELA SALAZAR GUERRA

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. INDUSTRIAL**

V444314423

Apellidos y Nombres del Padre: **BARZALLO CABRERA ELIAS FLORENCIO**

Apellidos y Nombres de la Madre: **SACOTO MUÑOZ MARIANA AURORA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-02-28**

Fecha de Extracción: **2021-02-26**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 1710531532

NÚMERO DE CERTIFICADO: **004 - 0278** CÉDULA: **1710531532**

BARZALLO SACOTO ELIAS MAURICIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

SANTIAGO ANILAS
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNO hoja(s).

Quito a, 24 NOV. 2015

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

164529
e

Quito, 28 de abril de 2014

**SEÑOR
ING. ELÍAS MAURICIO BARZALLO SACOTO
PRESENTE.-**

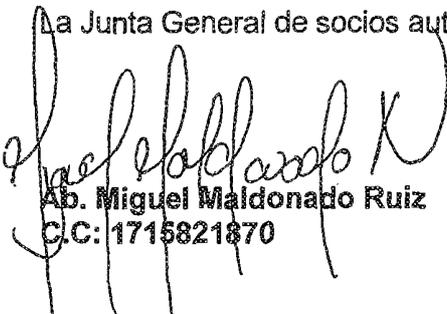
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía **REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA.**, llevada a cabo el día 28 de abril de 2014, resolvió designarlo para ocupar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de 2 años, o hasta que fuere legalmente reemplazado, y con las atribuciones y deberes que le confiera la Ley y el Estatuto.

En su calidad de Gerente General ejercerá la representación Legal de la Compañía, así como todas las atribuciones y deberes inherentes a su cargo en especial las determinados en el artículo Décimo Quinto del Estatuto de la Compañía.

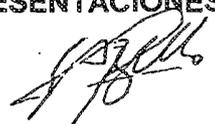
La compañía **REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública celebrada el 2 de noviembre de 2009, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Sebastian Valdivieso Cueva, que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.005155 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de diciembre de 2009.

La Junta General de socios autorizó al suscrito para otorgar este nombramiento.



**Ab. Miguel Maldonado Ruiz
C.C: 1715821870**

En los términos del nombramiento que antecede; En. Quito, hoy 28 de abril de 2014 acepto la designación de Gerente General de la compañía **REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA.**,



**ELIAS MAURICIO BARZALLO SACOTO
C.C: 1710531532**

0000 08

Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

TRÁMITE NÚMERO

NOTARÍA SEXTA
CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	15039
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5840
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	28/04/2014
FECHA ACEPTACION:	28/04/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1710531532	BARZALLO SACOTO ELIAS MAURICIO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 4388 DEL: 30/12/2009 NOT: VIGESIMO CUARTO DEL: 02/11/2009 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEÓN SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



NOTARÍA SEXTA En cumplimiento a la Ley Notarial de QUITO, de acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel Copia del Original... 2...fo.a (s). Certifico el documento que me fue presentado en... QUITO a 3 MAR. 2015

Página 1 de 1

Quito a. 24 NOV. 2015

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO



TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA, CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792236584001
RAZON SOCIAL: REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BARZALLO SACOTO ELIAS MAURICIO
CONTADOR: AYALA PAREDES PABLO MAURICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/12/2009 **FEC. CONSTITUCION:** 30/12/2009
FEC. INSCRIPCION: 25/02/2010 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 02/10/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE COMPANIAS NACIONALES O EXTRANJERAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Calle: AV. CRISTOBAL COLON Número: 535 Intersección: AV. 6 DE DICIEMBRE Edificio: CRISTOBAL COLON Piso: 6 Oficina: 602 Referencia ubicación: JUNTO A FYBECA Telefono Trabajo: 022225149 Fax: 022564530 Email: corporativo@barzallo.com

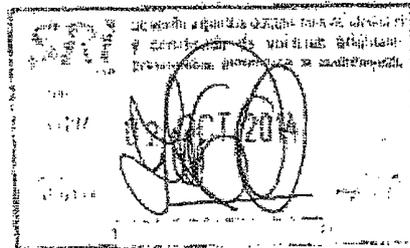
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: (REGIONAL NORTE) PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



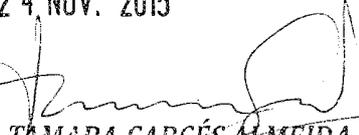
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/10/2014 13:56:49

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en.....UNO.....hoja(s).

Quito a, 24 NOV. 2015



TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

2015 17 01 06 D. 851

REGUINOVANTEC S.A.



QUITO, veinte y cuatro de Marzo del dos mil quince

Señor(a)
BARZALLO SACOTO ELIAS MAURICIO
En Representacion de: REGISTROS Y REPRESENTACIONES
REGYREP CIA. LTDA.

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía REGUINOVANTEC S.A., otorgada el día veinte y cuatro de Marzo del dos mil quince ante el/la Notario(a) SEXTA del Cantón QUITO, la compañía REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA. ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de tres años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA.
ESTRELLA GARCIA ANDREA MONSERRAT

Acepto a nombre y en representación de la Compañía REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA. el nombramiento que se le ha otorgado de **GERENTE GENERAL** de REGUINOVANTEC S.A.

FIRMA:



BARZALLO SACOTO ELIAS MAURICIO

En Representacion de: REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA.
LTDA.

CEDULA: 1710531532



[A large, faint, curved line or signature is present across the middle of the page.]

DILIGENCIA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA



2015-17-01-06-D00851

Factura No.: 001-002-000002080

En la ciudad de QUITO, el día de hoy veinte y cuatro de Marzo del dos mil quince; ante mí ABOGADA TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA, Notario(a) SEXTA DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) BARZALLO SACOTO ELIAS MAURICIO, en calidad de representante legal de la compañía REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA., a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1710531532 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil CASADO, y quien declara tener su domicilio en QUITO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como GERENTE GENERAL de la Compañía REGUINOVANTEC S.A.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA SEXTA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tamara Monserrat Garcés Almeida', written over a horizontal line.

ABOGADA TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
Identificación: 1707539092

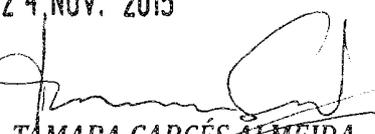


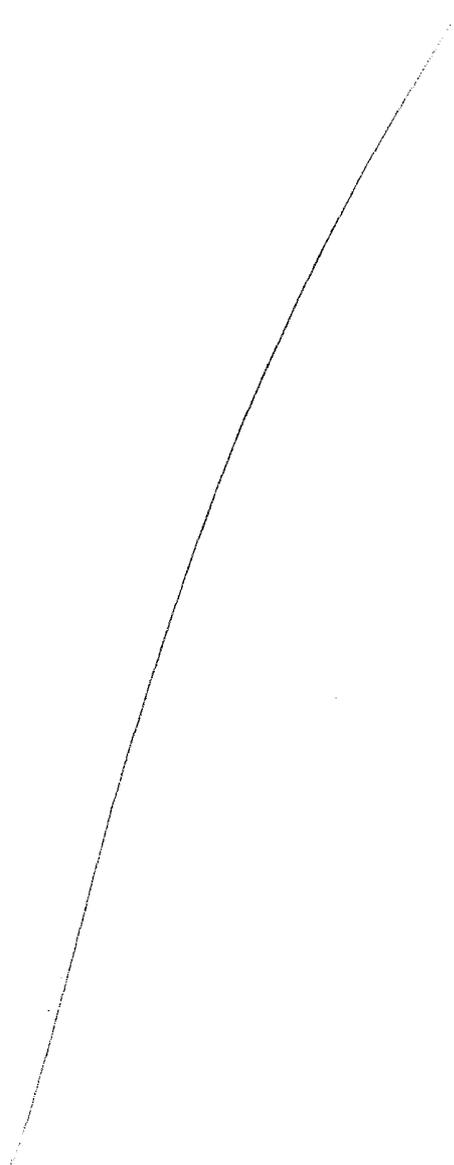
0000 11

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en TRES hoja(s).

Quito a, 24 NOV. 2015




TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



Quito D.M., 24 de junio de 2015

Compañía
REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP Cia. LTDA.
Ciudad.-

De mi consideración:

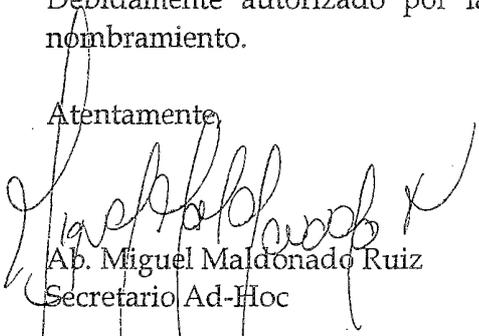
La Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía "LAWCOORP CÍA. LTDA.", realizada el 24 de junio de 2015, resolvió por unanimidad elegir a Usted como GERENTE GENERAL de la compañía LAWCOORP CÍA. LTDA., por el periodo estatutario de tres años, con las atribuciones y deberes que le confiere la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

En su calidad de Gerente General, usted tiene a su cargo la administración de la compañía, así como su representación legal, judicial y extrajudicial y además todas las atribuciones y deberes inherentes a su cargo, en especial las establecidas en el Estatuto Social.

La compañía LAWCOORP CÍA. LTDA., se constituyó por escritura pública celebrada el día 31 de marzo de 2015, ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, Dr. Darío Andrade Arellano, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 18 de junio de 2015.

Debidamente autorizado por la Junta General de Socios para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,


Ab. Miguel Maldonado Ruiz
Secretario Ad-Hoc

Aceptación: Para los fines consiguientes, dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía LAWCOORP CÍA. LTDA. Quito, 24 de junio de 2015.


REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA.
Elias Mauricio Barzallo Sacoto
GERENTE GENERAL

TRÁMITE NÚMERO: 46218



* 3 0 2 6 0 1 6 J P C S U M T *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	32075
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10780
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LAWCOORP CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA.
IDENTIFICACIÓN	1792236584001
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

3. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM: 3134 DEL: 18/06/2015. NOT. DEL: 31/03/2015 JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015



**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...DES.....hoja(s).

Quito a, 24 NOV. 2015



TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2015 02:23 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7714007
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1709491722 BARZALLO SACOTO JOSE LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTINGECUADOR S.A.

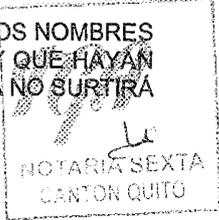
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/12/2015 02:23 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.



PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "F. J. Oleas Sandoval".

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-002-000014471



20151701006P05991

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

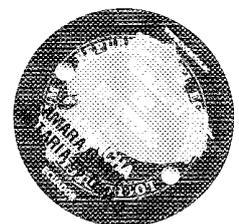
Escritura N°:		20151701006P05991					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:9)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	REGUINOVANTEC S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792571340001	ECUATORIANA	ACCIONISTA	ELIAS MAURICIO BARZALLO SACOTO EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA.
Jurídica	LAWCOORP CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792600278001	ECUATORIANA	ACCIONISTA	ELIAS MAURICIO BARZALLO SACOTO EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CONSULTINGECUADOR S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

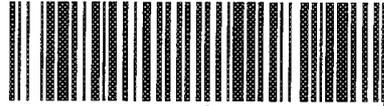
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
 copia certificada, firmada y sellada en
 Quito a, 24 NOV. 2015

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



0000 14



Factura: 001-002-000014487

20151701006002740

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 79769



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	55248
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6047
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

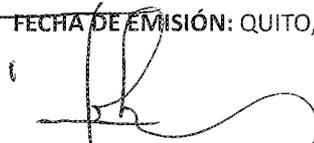
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /24/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTINGECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



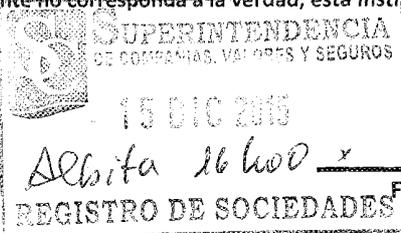


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Consulting Ecuador S.A.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Cuatolesana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>
PARROQUIA: <i>SAN BLAS</i>	BARRIO: <i>CONVERSIÓN CICLICO</i>	CIUDADELA:
CALLE: <i>AV 6 DE DICIEMBRE</i>	NÚMERO: <i>N°24-533</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>CRISTOBAL COLON</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: <i>Edif. Cristobal Colon</i>	OFICINA No.: <i>605</i>
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>02252877</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>SOCIETARIO@BARZALLO.CO</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0999703430</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Al lado del Cívica estación Baca Ortiz.</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA LTDA.</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>1710531532.</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Fecha de Emisión: 2015-11-25

Fecha de Vencimiento: 2015-12-10

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 59446-6 ALTAMIRANO CHIRIBOGA VICENTE XAVIER
Código Único Eléctrico Nacional: 1400059446 Cédula / R.U.C.: 0602364150 Código Postal: 170517
Dirección servicio: AV 6 DE DICIEMBRE N24-533 6 F N25 CRISTOBAL COLON EDF. CRISTOBAL COLON CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 31 30-14-014-5470 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-11-25 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 12504-GAB-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-10-22 Hasta: 2015-11-23 Dias Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	24398.00	24398.00		kWh	0

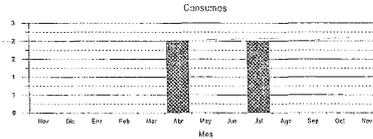
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocion Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 0.00
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.41
SERV.ALUM.PUB 0.10
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.10
TOTAL SE Y AP (1): 1.51

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Fecha de Emisión: 2015-11-25

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 59446-6 Cédula / R.U.C.: 0602364150
ALTAMIRANO CHIRIBOGA VICENTE XAVIER
No. de Control: 5944602-98
Dirección servicio:
AV 6 DE DICIEMBRE N24-533 6 F N25 CRISTOBAL COLON EDF. CRISTOBAL COLON CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.21
RECAUDACION TERCEROS (3)		5.52

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	1.51
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.52
TOTAL (1 + 2 + 3):	7.03

Pagar hasta: 2015-12-10

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocion Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

0
0
0
0
0
0

2 de 2

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a primero 2 de diciembre del 2013, comparecen por una parte; la señora Myriam Elizabeth Guillén Ortiz, por sus propios derechos, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1714505193 de nacionalidad ecuatoriana en calidad de ARRENDADORA; y por otra parte el señor doctor José Luis Barzallo Sacoto con cédula de identidad No. 1709491722, por sus propios derechos en calidad de ARRENDATARIO. Las Partes concurrentes ARRENDADORA y ARRENDATARIO convienen en celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de arrendamiento de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

La ARRENDADORA es propietaria del inmueble número F-cinco del sexto piso alto del Bloque "B" de oficinas (605), ubicada en la Av. Cristóbal Colón y Av. 6 de Diciembre, edificio "Cristóbal Colón", de esta ciudad de Quito. La oficina dispone de una línea telefónica No. 2528-335, medidor de luz No. 59446-6 y un estacionamiento ubicado en el subsuelo No. 1, asignado con el número 30.

SEGUNDA.- ARRENDAMIENTO:

La ARRENDADORA a través del presente instrumento, entrega en arrendamiento al ARRENDATARIO la oficina ubicada en el inmueble indicado en la Cláusula anterior con la línea telefónica, medidor de luz y el parqueadero también mencionado. Expresamente se facultad subarrendar a la compañía Cormoviltelco S.A.

TERCERA.- CANON DE ARRENDAMIENTO Y GARANTÍA:

3.1. El canon mensual de arrendamiento que el ARRENDATARIO pagará a la ARRENDADORA, será de US\$ 240 (DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES AMERICANOS), en cuyo valor no se encuentra incorporado el Impuesto al Valor Agregado IVA; el mismo que asciende a la sumas de US\$ 28.8 (VEINTE Y OCHO 80/100 DÓLARES AMERICANOS), los valores arriba indicados, (Total US\$ 268.8 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/100 DÓLARES AMERICANOS), serán cancelados cada mes durante los cinco (5) días posteriores a la fecha de suscripción de este contrato.



Las Partes contratantes convienen que el canon de arrendamiento pactado no será sujeto a reajustes durante el tiempo de duración del presente contrato; sin embargo, cumplido el plazo del presente contrato y en caso de renovación del mismo, podrá ser revisado el canon mensual de arrendamiento.

- 3.2. Además del canon mensual de arrendamiento referido precedentemente, el ARRENDATARIO entregará a la ARRENDADORA la cantidad de US\$ 40,00 (CUARENTA 00/100 DÓLARES AMERICANOS), por concepto de pago de la alícuota correspondiente a la oficina 605, el valor indicado, será cancelado cada mes durante los cinco (5) días posteriores a la fecha de suscripción de este instrumento; dinero que la ARRENDADORA, entregará a la administración del edificio de forma mensual.
- 3.3. El monto de la garantía asciende a la suma de US\$ 480,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES AMERICANOS), monto que será debidamente restituido al ARRENDATARIO a la finalización del presente contrato y no podrá ser imputado al pago de un o más canon de arrendamiento.

El monto de la garantía será reintegrado al ARRENDATARIO, luego que sean presentados los comprobantes de la cancelación de los servicios de luz eléctrica y teléfono correspondientes, hasta el último día de vigencia del periodo de arrendamiento, y después de descontar los valores que cubran pérdidas y reparaciones de la oficina, en el caso de que éstas se hubieren producido y siempre que las mismas no correspondan al deterioro de las cosas por su uso natural.

- 3.4. El incumplimiento del ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato o en el hecho de incurrir en mora en el pago de dos (2) pensiones mensuales de arrendamiento, dará derecho a la ARRENDADORA a dar por terminado el presente contrato.

CUARTA.- PAGOS DE SERVICIOS ADICIONALES:

Es responsabilidad del ARRENDATARIO los pagos de gastos de consumo de la energía eléctrica y teléfono, pues conforme la Cláusula 3.2., el ARRENDATARIO entregará el dinero correspondiente al valor de la alícuota directamente a la ARRENDADORA.

0000 20



QUINTA.- PLAZO:

El plazo de duración del presente contrato es de un (1) año, que iniciará el lunes dos (2) de diciembre del 2013. Este contrato es renovable por períodos iguales o sucesivos, si las Partes de común acuerdo lo estiman conveniente a sus respectivos intereses. En caso de que cualquiera de las Partes no quisiera proceder a la renovación del contrato deberá notificar a la otra parte por escrito, con noventa (90) días de anticipación a la terminación del periodo correspondiente.

SEXTA.- MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y MEJORAS:

El ARRENDATARIO, se obliga a devolver el inmueble a la finalización del contrato en iguales condiciones que lo recibe. (Pare el efecto se adjunta en una foja útil y forma parte del presente instrumento en detalle las características del bien que se ofrece en arriendo y su menaje) tomando en cuenta el desgaste por el uso normal del mismo. La ARRENDADORA se compromete a reparar por su cuenta los daños estructurales, tuberías, circuitos eléctricos, a excepción de los daños ocasionados por culpa o negligencia del ARRENDATARIO, en cuyo caso ella será responsable de todas las reparaciones que las leyes califiquen como locativas.

Cualquier mejora de carácter permanente o que afecte a las condiciones mismas del inmueble, que realice con su dinero el ARRENDATARIO en el inmueble arrendado, lo efectuará previo al consentimiento escrito de la ARRENDADORA, y dicho valor será reconocido por la ARRENDADORA previa presentación de las facturas que justifiquen dicho gasto, valores que previa aceptación de la ARRENDADORA, podrán ser descontados de canon de arrendamiento; y que, quedaran en beneficio de la ella.

SÉPTIMA.- DESTINO DEL INMUEBLE:

El ARRENDATARIO, declara expresamente que el inmueble, objeto del presente contrato, será destinado exclusivamente para oficina no pudiendo ser destinado para otros propósitos ni subarrendarlo a terceras personas sin el consentimiento por escrito de la ARRENDADORA; la misma que, no será responsable, administrativa (Por ejemplo, Municipio de Quito, producto de expedientes instaurados en las comisarías metropolitanas), civil o penalmente por el mal uso y/o actividades ilícitas que el ARRENDATARIO pudiere llegar a desarrollar en el bien inmueble en el plazo de vigencia del presente instrumento.

OCTAVA.- RENUNCIA DE DERECHOS:

Si existiera alguna diferencia entre el canon de arrendamiento establecido en el presente contrato y el fijado por la oficina de inquilinato de la ilustre Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, las Partes contratantes renuncian a cualquier reclamo posterior por este concepto, así como a seguir ninguna acción judicial.

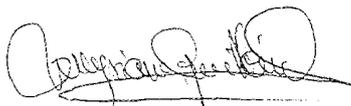
NOVENA.- INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO:

Si el ARRENDATARIO no cumple el presente contrato de arrendamiento por el tiempo estipulado, el valor entregado como garantía quedará a favor de la ARRENDADORA. En caso de incumplimiento de la ARRENDADORA con el plazo del presente contrato, ésta deberá pagar al ARRENDATARIO el mismo valor y devolver la garantía.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de controversia ajena a las estipuladas en las Cláusulas anteriores, las Partes renuncian fuero y domicilio y convienen libre y voluntariamente a someterse a las leyes vigentes y en caso de juicio a los jueces competentes de la provincia de Pichincha con asiento en la ciudad de Quito.

Para constancia firman en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor.

ARRENDADORA

Myriam E. Guillén Ortiz
C.C. 1714505193
Tlf. Celular: 0998200110
Tlf. Convencional: 2254736
Correo personal: mitsalive2

ARRENDATARIO

José Luis Barzallo Sacoto
C.C. 1709491722
Tlf. Celular: 0995888017
Tlf. Convencional: 2528774

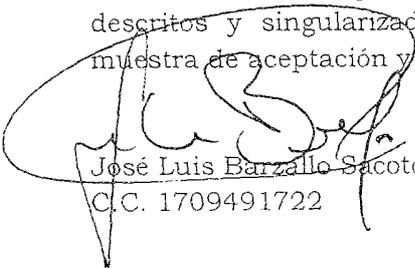
CARACTERÍSTICAS DE LA OFICINA Y SU MENAJE (ANEXO CONFORME CONSTA DE LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO)



La ARRENDATARIA entrega en arrendamiento la oficina F-cinco del quinto piso alto del bloque "B" de oficinas (605), ubicada en la Av. Cristóbal Colón y Av. Seis de Diciembre, edificio "Cristóbal Colón", de esta ciudad de Quito, con el menaje y características que se detallan a continuación:

- 1.- Piso alfombrado en la totalidad de la oficina, excepto en el baño, el mismo que tiene fórmica.
- 2.- Una (1) puerta exterior de hierro.
- 3.- Una (1) puerta exterior de madera.
- 4.- Cuatro (4) puertas interiores.
- 5.- Dos (2) puertas corredizas, mismas que sirven para crear un ambiente.
- 6.- Divisiones interiores que proporcionan tres (3) ambientes al interior del inmueble.
- 7.- Tres (3) muebles fijos de madera para colocar libros, adornos, etc.
- 8.- Un (1) mueble fijo de madera para ser utilizado como colgador de ropa y colocar productos de aseo.
- 9.- Seis (6) lámparas fluorescentes, dos (2) en cada uno de los ambientes.
- 10.- Un (1) foco con su lámpara en el pasillo del baño.
- 11.- Un (1) foco con su lámpara en el baño.
- 12.- Un (1) espejo de 1.30 x 0.70 metros ubicado en el baño.
- 13.- Un (1) espejo de 0.50 x 0.25 metros ubicado en un ambiente de la oficina.
- 14.- Persianas en buenas condiciones en todas las ventanas (5) de la oficina.
- 15.- Las paredes de la oficina pintadas.
- 16.- Una mesa (1) de centro de madera.
- 17.- Un (1) inodoro blanco.
- 18.- Un (1) lavamanos blanco.
- 19.- Accesorios para el baño.
- 20.- Todos los focos funcionando.
- 21.- Todos los tomacorrientes funcionando.
- 22.- Las extensiones del teléfono funcionando.
- 23.- Un (1) timbre.
- 24.- Un (1) control remoto para el acceso al parqueadero No. 30
- 25.- Un (1) juego completo de llaves, ocho (8) en total.
- 26.- Tres (3) butacas dobles con sus respectivos cojines de color verde; y
- 27.- Todas las ventanas íntegras sin cortes, trizaduras o ralladuras.

En fe de lo cual y para constancia de lo recibido y el estado de los objetos descritos y singularizados precedentemente, firma el ARRENDATARIO, en muestra de aceptación y conformidad.


José Luis Barzallo Sacoto
C.C. 1709491722

ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINA ENTRE MYRIAM ELIZABETH GUILLEN ORTIZ Y JOSE LUIS BARZALLO SACOTO



CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente ADENDUM al Contrato de Arrendamiento de oficina, suscrito el 2 de diciembre de 2013, por una parte la señora Myriam Elizabeth Guillén Ortiz, parte a la que en adelante podemos denominar simplemente **LA ARRENDADORA**; y por otra parte, el señor José Luis Barzallo Sacoto, parte a la que en adelante se le denominara **EL ARRENDATARIO**.

Para efectos de este Addendum se le podrá denominar a **EL ARRENDATARIO** y a **LA ARRENDADORA**, Parte de forma individual o Partes de forma conjunta.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1 Las partes suscribieron con fecha 2 de diciembre de 2013 un contrato de Arrendamiento de oficina nro 605 ubicada en la Avenida Cristóbal Colon y Av 6 de Diciembre, Edificio Cristóbal Colón, Bloque B, piso nro. 6.

2.2 En la Cláusula Séptima del Contrato de Arrendamiento hace referencia sobre el destino del inmueble, citándose textualmente el contenido. "EL ARRENDATARIO, declara expresamente que el inmueble, objeto del presente contrato, será destinado exclusivamente para oficina no pudiendo ser destinado para otros propósitos ni subarrendarlo a terceras personas sin el consentimiento por escrito de LA ARRENDADORA; la misma que, no será responsable, administrativa (Por ejemplo, Municipio de Quito, productos de expedientes instaurados en las comisarias metropolitanas), civil o penalmente por el mal uso y/o actividades ilícitas que el ARRENDATARIO pudiere llegar a desarrollar en el inmueble en el plazo de vigencia del presente instrumento.

CLAUSULA TERCERA: ADENDUM.-

Con los antecedentes expuestos, las partes suscriben el presente Adendum con el fin de dejar constancia que la señora Myriam Elizabeth Guillen Ortiz, portadora de la cédula de ciudadanía 171450519-3, de estado civil casada, en mi calidad de Arrendadora de la oficina ubicada en la parroquia San Blas, avenida 6 de diciembre N24-533 6F N25 Cristóbal Colón, edificio Cristóbal Colón, piso 6, oficina 605, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y conforme lo acordado en la Cláusula Séptima del Contrato de arrendamiento suscrito el 2 de diciembre de 2013, da su consentimiento y autorización para que **EL ARRENDATARIO** pueda subarrendar la singularizada oficina o ceder su uso.

El subarrendatario o cesionario será responsable administrativa, civil o penalmente por el mal uso y/o actividades ilícitas que pudiere llegar a desarrollar en el bien inmueble de **LA ARRENDADORA**.

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:

Las partes por el presente documento declaran lo siguiente:

a). Las partes declaran y reconocen que todas las cláusulas y estipulaciones del contrato de arrendamiento de oficina detallado en los antecedentes tienen plena

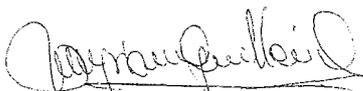
validez y vigencia, siempre y cuando dichas cláusulas o anexos no hayan sido modificadas por cláusulas de este addendum con el que expresan su acuerdo y conformidad.

b). Las partes expresamente acuerdan que en todo lo no estipulado en este addendum, se someterán íntegramente al contrato principal. En caso de duda se aplicarán en primera instancia las disposiciones establecidas en el presente addendum.

c) Las partes ratifican que este addendum modifica el contrato principal suscrito por las partes y que por tanto constituye una ampliación, autorización y ratificación.

CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION Y RATIFICACION:

Las partes en pleno conocimiento del contenido y alcance de este ADENDUM, firman en señal de aceptación y conformidad en tres ejemplares de igual contenido y valor, en Quito D.M., a los trece días del mes de noviembre del año 2015.



LA ARRENDADORA

Myriam E. Guillen Ortiz

CC 1714505193



EL ARRENDATARIO

José Luis Barzallo Sacoto

CC 1709491722



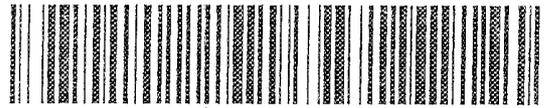
Dr. Vicente Altamirano Chiriboga Msc.

CC 0602364150



Factura: 001-002-000015046

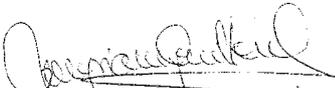
0000 24

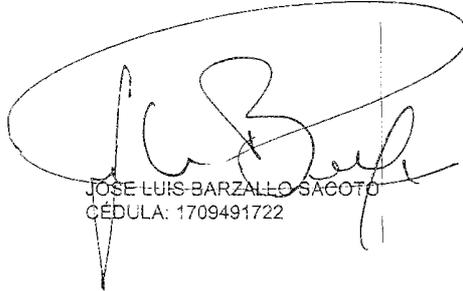


20151701006D05238

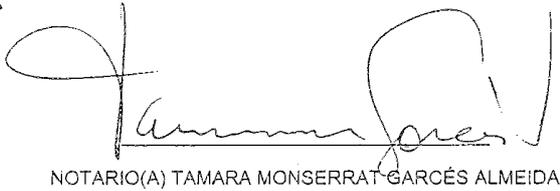
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701006D05238

Ante mí, NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA de la NOTARÍA SEXTA , comparece(n) MYRIAM ELIZABETH GUILLEN ORTIZ CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1714505193, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDADOR(A), JOSE LUIS BARZALLO SACOTO DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1709491722, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDATARIO(A), VICENTE XAVIER ALTAMIRANO CHIRIBOGA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 0602364150, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), ADENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2013 para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial . El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 4 DE DICIEMBRE DEL 2015, (15:30).


 MYRIAM ELIZABETH GUILLEN ORTIZ
 CÉDULA: 1714505193


 JOSE LUIS BARZALLO SACOTO
 CÉDULA: 1709491722


 VICENTE XAVIER ALTAMIRANO CHIRIBOGA
 CÉDULA: 0602364150


 NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
 NOTARÍA SEXTA-DEL CANTÓN QUITO

